

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

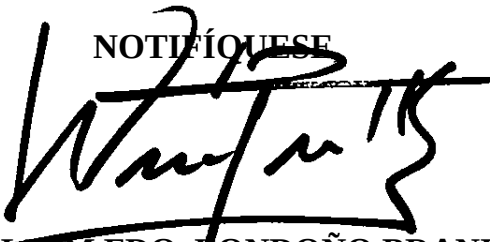
PROCESO	Ejecutivo
ACCIONANTE	Madis del Rosario Gossain Torres
ACCIONADA	Gustavo Adolfo Cardeño Zuluaga
RADICADO	05001 31 03 018 2021 00379 00
DECISIÓN	Acepta desistimiento tácito de las medidas cautelares

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Atendiendo a la solicitud que presenta el apoderado de la Ejecutante (Archivo Nro. 10, C 02 del expediente digital), de conformidad con el artículo 316 del C.G.P, se acepta el desistimiento de las medidas cautelares peticionadas y decretadas en providencia del 21 de septiembre del año inmediatamente anterior, pero toda vez que no fue posible la inscripción de aquellas, no habrá condena en costas.

Por otro lado, se torna pertinente requerir al Actor so pena de desistimiento tácito, para que dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar al demandado. En caso de no cumplirse con ello en el término concedido, se dará aplicación a la sanción contemplada en el Art. 317 del C. General del Proceso.

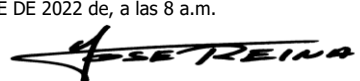
NOTIFÍQUESE



WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

LGM

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 167 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado viernes 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 de, a las 8 a.m.  SECRETARIO
--

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87797dbdd6d171d63e9efcebc7fed38d52d5558aaecd9a3c921a8a9992688e2a**

Documento generado en 09/11/2022 04:29:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>